



COMUNICACIÓN N° 17/26

VISTO:

La grave situación que vienen padeciendo desde hace tiempo los vecinos del Barrio Familia Propietaria, específicamente sobre calle 507 entre Mitre y Avellaneda de la Ciudad de San Andrés de Giles, producto de la rotura de un caño de agua corriente; y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del sector vienen realizando reiterados reclamos ante las autoridades municipales sin haber obtenido hasta el momento una solución concreta y definitiva, evidenciando una preocupante falta de respuesta por parte del Departamento Ejecutivo;

Que, resulta inadmisibles que una pérdida permanente de agua potable se sostenga durante más de un año sin intervención efectiva de Ejecutivo Municipal, más aún en un contexto donde permanentemente se solicita a la comunidad un uso responsable de dicho recurso;

Que, la desidia y la falta de mantenimiento de los servicios básicos terminan afectando directamente la calidad de vida de los vecinos, quienes deben convivir diariamente con anegamientos, barro, deterioro de la calzada y dificultades para transitar normalmente por el lugar;

Que, existe un árbol emplazado en la cuneta que impediría realizar la reparación correspondiente, situación que tampoco ha sido resuelta por las áreas competentes pese al tiempo transcurrido y los reclamos realizados;

Que, no puede naturalizarse que problemas básicos de infraestructura urbana permanezcan sin solución durante meses, reflejando una preocupante ausencia de planificación, mantenimiento y capacidad de respuesta por parte de la gestión municipal;



Que, es obligación indelegable del Estado Municipal garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales y atender con celeridad los reclamos vecinales, especialmente cuando se trata de situaciones que afectan la salubridad, la circulación y las condiciones de vida de los ciudadanos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicítese asimismo se evalúe con carácter prioritario la extracción, traslado o intervención correspondiente sobre el árbol emplazado en la cuneta del lugar, en caso de resultar técnicamente necesario para posibilitar la reparación mencionada.

Artículo 2°: Requírase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, informe detalladamente:

- a) Si existen reclamos previos registrados por parte de vecinos del sector, indicando fechas, áreas intervinientes, actuaciones realizadas y motivos por los cuales la problemática continúa sin resolución.
- b) Si existe un plan de mantenimiento preventivo de la red de agua corriente en los barrios de la ciudad y, en caso afirmativo, remita detalle de las tareas programadas y ejecutadas en el Barrio Familia Propietaria durante los años 2025 y 2026.

Artículo 3°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 21 de Mayo de 2026.-